



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones



CONTRATO NÚMERO

050GYR051T2626-037-00

NÚMERO DE REGISTRO SAI: D6M0022

CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE **PERIFÉRICOS (GRUPO I) E INSUMOS Y HERRAMIENTAS (GRUPO II) PARA LA INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, CON CARÁCTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGÍA, CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, REPRESENTADA POR EL DR. RAFAEL MEDRANO GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **COMERCIALIZADORA EFEXCA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. GEOVANNI GABRIEL PÉREZ MEJÍA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y EN FORMA CONJUNTA CON **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** declara que:

- I.1 Es una **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. Está facultada para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios en los términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, 146 y 148 fracción XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con la Escritura Pública número 21,820, de fecha 07 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Notario Público Licenciado Eduardo F. García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público No. 248 de la Ciudad de México, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-709102020-232408, de fecha 22 de octubre de 2020, el **Dr. Rafael Medrano Guzmán**, en su carácter de representante legal, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 129, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de los numerales 4.24.6. y 5.3.15. Inciso C, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **Ing. Milton Enrique Jiménez González**, Analista Coordinador C de la Oficina de Informática de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en



2026
año de
Margarita
Maza

Página 1 de 18

Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México Tel. 55 56 27 69 00, Ext. 22649
www.imss.gob.mx

Se eliminó el RFC por considerarse información confidencial ya que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con los artículos 115 Párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



CONTRATO NÚMERO
050GYR051T2626-037-00
NÚMERO DE REGISTRO SAI: D6M0022

cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

- I.4** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica de carácter Internacional bajo la Cobertura de Tratados número **AA-50-GYR-050GYR051-T-26-2026**, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 35 fracción III, 55 primer párrafo y 67 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LAASSP**", y artículo 104 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.5** "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número **000082299-2026** de fecha **17 de marzo de 2026**, emitido por la Unidad de Operación Financiera de la Dirección de Finanzas del Instituto Mexicano del Seguro Social. **Anexo 1 (Uno)**
- I.6** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231I45**.
- I.7** Tiene establecido su domicilio en Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Piso 3P, Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

- II.1** Es una Persona Moral legalmente constituida mediante el Instrumento Público número **43,455** de fecha **13 de junio de 2016**, pasada ante la fe del Lic. Enrique Dávila Meza, Notario Público número 34 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil 43455 de fecha 21 de junio de 2016, denominada **Comercializadora Efexca, S.A. de C.V.**, cuyo objeto social es compra venta de consumibles de cómputo, papelería, limpieza, material de curación, etc.
- II.2** El **C. Geovanni Gabriel Pérez Mejía**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública número **34,116** de fecha **16 de diciembre de 2017**, pasada ante la fe del Lic. Aquileo Infanzón Rivas, Notario Público número 172 de la Ciudad de México, misma que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CEF1606135A4** y Número de Proveedor **0000139019**.



CONTRATO NÚMERO

050GYR051T2626-037-00

NÚMERO DE REGISTRO SAI: D6M0022

- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6** Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el plazo establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.
- II.7** Tiene establecido su domicilio en **Norte 192 No. 669, Colonia Pensador Mexicano, Alcaldía Venustiano Carranza, Código Postal 55150, Ciudad de México. Teléfono: (55) 1560-1406. Correo electrónico: comercializadora.efexca@hotmail.com.** Mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** la adquisición de **PERIFÉRICOS (GRUPO I) E INSUMOS Y HERRAMIENTAS (GRUPO II) PARA LA INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, en los términos y condiciones establecidos en la solicitud de cotización, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los anexos que se relacionan a continuación, forman parte integrante del presente contrato:

Anexo 1 (Uno)	Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo.
Anexo 2 (Dos)	Descripción de Partidas Asignadas.
Anexo 3 (Tres)	Anexo Técnico, Términos y Condiciones.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones



CONTRATO NÚMERO
050GYR051T2626-037-00
NÚMERO DE REGISTRO SAI: D6M0022

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de **\$87,163.00 (Ochenta y siete mil ciento sesenta y tres pesos 00/100 M.N.)** más impuestos que ascienden a \$13,946.08 (Trece mil novecientos cuarenta y seis pesos 08/100 M.N.), que hace un total de **\$101,109.08 (Ciento un mil ciento nueve pesos 08/100 M.N.)**.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son) los que se desglosan en el **Anexo 2 (Dos)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "**EL PROVEEDOR**" todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de *PERIFÉRICOS (GRUPO I) E INSUMOS Y HERRAMIENTAS (GRUPO II) PARA LA INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN*, por lo que "**EL PROVEEDOR**" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" no otorgará anticipo a "**EL PROVEEDOR**".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Se efectuará el pago en pesos mexicanos al proveedor al término de la entrega de los insumos, el plazo de pago no podrá exceder de los 17 días hábiles de acuerdo con el artículo 73 de la LAASSP. El pago de los mismos se realizará en la Oficina de Trámite de Erogaciones de la UMAE Hospital de Oncología del C.M.N. siglo XXI del Instituto, ubicada en Av. Cuauhtémoc # 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06720, en un horario de atención 8:00 a 13:00 horas.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - número de proveedor;
 - número de contrato o número de orden de compra;
 - Firma del administrador del contrato;
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social ante el IMSS, positiva y vigente.
- En su caso, copia de la orden de compra.





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones



CONTRATO NÚMERO
050GYR051T2626-037-00
NÚMERO DE REGISTRO SAI: D6M0022

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El proveedor deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

La documentación para pago de los bienes se entregará en la Oficina de Trámite de Erogaciones de la UMAE Hospital de Oncología del C.M.N. Siglo XXI ubicada en el tercer piso del área administrativa en Av. Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06720, en un horario de atención 8:00 a 13:00 horas, una vez que los bienes se hayan entregado.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar la documentación requerida en la Oficina de Tesorería de la UMAE para dar de alta en el Sistema del IMSS, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal (se obtiene del estado de cuenta bancario).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.





CONTRATO NÚMERO

050GYR051T2626-037-00

NÚMERO DE REGISTRO SAI: D6M0022

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en el **Anexo Técnico y los Términos y Condiciones**, los cuales forman parte del **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Solicitud de Cotización, la cual se encuentra disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compras MX, así como en el Oficio de Notificación de Adjudicación, y todo lo ofrecido en las propuestas técnica y económica.

La entrega de los bienes será en una exhibición, máximo 10 días después de la adjudicación.

Fecha de entrega	Horario	Lugar de entrega	Domicilio
10 días después de la asignación.	9:00 a 15:00 horas	División de Ingeniería Biomédica u Oficina de Informática en el Hospital de Oncología, C.M.N. Siglo XXI.	Av. Cuauhtémoc #330, col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, patio de maniobras, Ciudad de México. Teléfono 56-27-69-00 ext. 21782

Para realizar la entrega de manera extemporánea, **"EL PROVEEDOR"**, de manera obligatoria, deberá presentar garantía de cumplimiento o fianza del contrato con naturaleza indivisible por un monto afianzado del 10% del valor total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.



Gobierno de
México

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



CONTRATO NÚMERO

050GYR051T2626-037-00

NÚMERO DE REGISTRO SAI: D6M0022

Cuando exista incumplimiento total en la entrega de los bienes asignados, se aplicará un porcentaje de penalización del 20% por el importe total de los bienes no entregados sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, sin necesidad de presentar garantía de cumplimiento o fianza.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el **inciso j) de los Términos y Condiciones** que forman parte del **Anexo 3 (Tres)** del presente instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **15 de abril al 12 de agosto de 2026.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



CONTRATO NÚMERO

050GYR051T2626-037-00

NÚMERO DE REGISTRO SAI: D6M0022

términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, será conforme a lo establecido en los **incisos i) y j) de los Términos y Condiciones**, los cuales forman parte integrante del presente contrato como **Anexo 3 (Tres)**.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

En caso de realizar la entrega de los bienes posterior a su fecha máxima de entrega (décimo día natural siguiente a la notificación de asignación), será valorada la necesidad de los bienes de consumo, y en caso de realizarse la entrega extemporánea del contrato, **"EL PROVEEDOR"** de manera obligatoria, deberá presentar garantía de cumplimiento o fianza, por lo que, conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la **"LAASSP"**; y 151 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, a más tardar el día de la entrega de los bienes adquiridos.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá aplicar un porcentaje de penalización hasta del 20%.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no





impedirá que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a responder por los servicios realizados los cuales serán recibidos a entera satisfacción por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, sin embargo, si se llegaran a encontrar vicios o deficiencias en el servicio, se solicitará al proveedor adjudicado la reparación del daño, durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- f) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que integran el **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones



CONTRATO NÚMERO

050GYR051T2626-037-00

NÚMERO DE REGISTRO SAI: D6M0022

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- Así como lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que integran el **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato al *Ing. Milton Enrique Jiménez González*, con RFC [REDACTED], Analista Coordinador C de la Oficina de Informática de la UMAE Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en



Página 10 de 18

Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México Tel. 55 56 27 69 00, Ext. 22649
www.imss.gob.mx

Se eliminó el RFC por considerarse información confidencial ya que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



CONTRATO NÚMERO

050GYR051T2626-037-00

NÚMERO DE REGISTRO SAI: D6M0022

que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un porcentaje establecido del **20% (veinte por ciento)**. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro del término previsto en los Términos y Condiciones, los cuales forman parte del **Anexo 3 (Tres)**.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **inciso h)** de los **Términos y Condiciones**, los cuales forman parte integral del **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por conducto del administrador del contrato, aplicará la pena convencional hasta un máximo de 10 (diez) días naturales, por un porcentaje equivalente al **1.0% (uno por ciento)** por cada día de atraso sobre el valor del bien no entregado en tiempo, haciendo entrega de garantía de cumplimiento o póliza de fianza, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro del término previsto los Términos y Condiciones, los cuales forman parte integrante del **Anexo 3 (Tres)**.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones



CONTRATO NÚMERO
050GYR051T2626-037-00
NÚMERO DE REGISTRO SAI: D6M0022

que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones del Sub-Almacén de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sólo cubrirá lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.





Gobierno de
México

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



CONTRATO NÚMERO

050GYR051T2626-037-00

NÚMERO DE REGISTRO SAI: D6M0022

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.





VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes, establecidos en el presente contrato;
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;



CONTRATO NÚMERO
050GYR051T2626-037-00
NÚMERO DE REGISTRO SAI: D6M0022

- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro del término establecido, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, así como en la ejecución de los servicios.



Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 66 párrafo segundo del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones



CONTRATO NÚMERO
050GYR051T2626-037-00
NÚMERO DE REGISTRO SAI: D6M0022

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la **Ciudad de México**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

Nombre	Cargo	R.F.C.
<u>Dr. Rafael Medrano Guzmán.</u> (Representante Legal)	<u>Director General de la UMAE</u> <u>Hospital de Oncología CMN</u> <u>Siglo XXI.</u>	██████████
<u>Ing. Milton Enrique Jiménez</u> <u>González.</u> (Administrador de Contrato)	<u>Analista Coordinador C</u> <u>De la Oficina de Informática.</u>	██████████

POR: "EL PROVEEDOR"

Nombre	R.F.C.
<u>Comercializadora Efexca, S.A. de C.V.</u>	<u>CEF1606135A4</u>



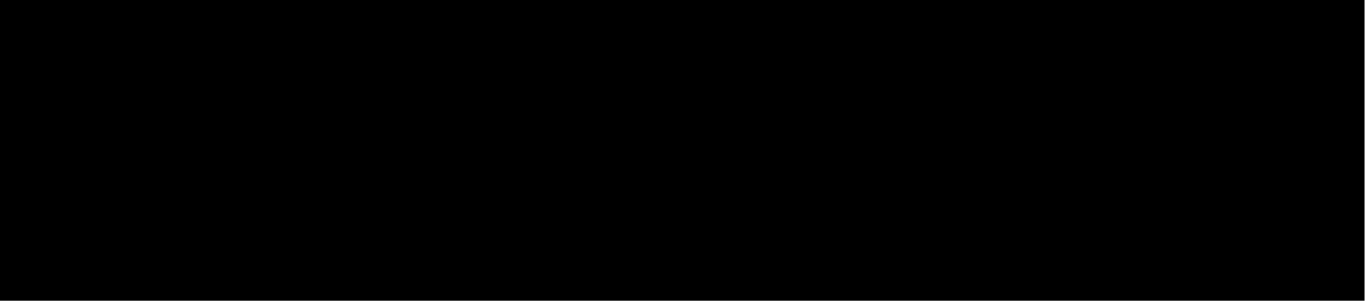
2026
año de
Margarita
Maza

Cadena original:

Firmante: MILTON ENRIQUE JIMENEZ GONZALEZ
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 29/04/2026 13:55

Certificado:

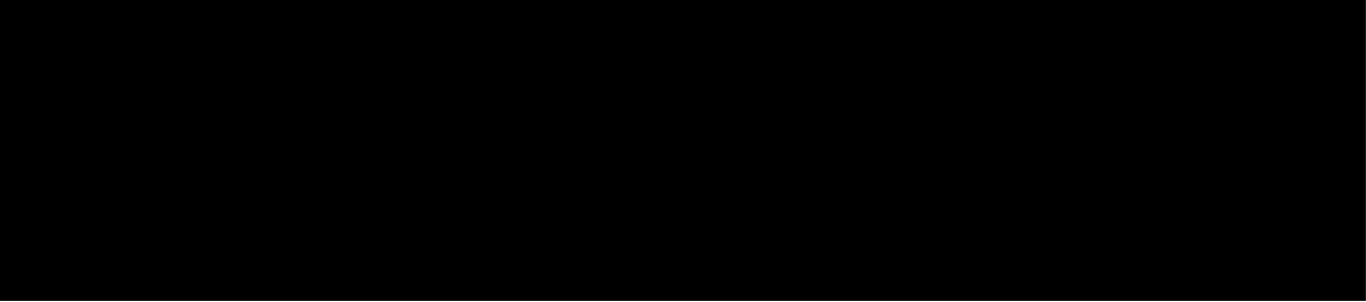


Firma:
kw/RARadwhJlUeCe7q+1FuUjawPmxAG9Gw638S+eIZNXcm+N1ZHKeqAg+Hld8AqJB6pwZI3f0XkAX8/np0W8D0c/KYQUF3piU6raapPmce8LAdZQPPToMRjT57h+DisH6YEorSHTxz+3/KdaqPajjUxxEwnLrrnA7e04Cmibglxk5TeXSLjBQqgJNlrLJBxQ00WDLwkNR1kv3XvRf2B+jcrRWuhVltwhVsrVQcSEd40uCHuvfuvGcZ5fqLQZSHwnhRXub08sP3C9JZCKk//Hw6HA8Y0lGw8d8mSC+nzuKSR7xTpeE0nap20yVAaccw5mE8An3bNHLdKhRwhwg6QGg==

Firmante: RAFAEL MEDRANO GUZMAN
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 29/04/2026 13:58

Certificado:

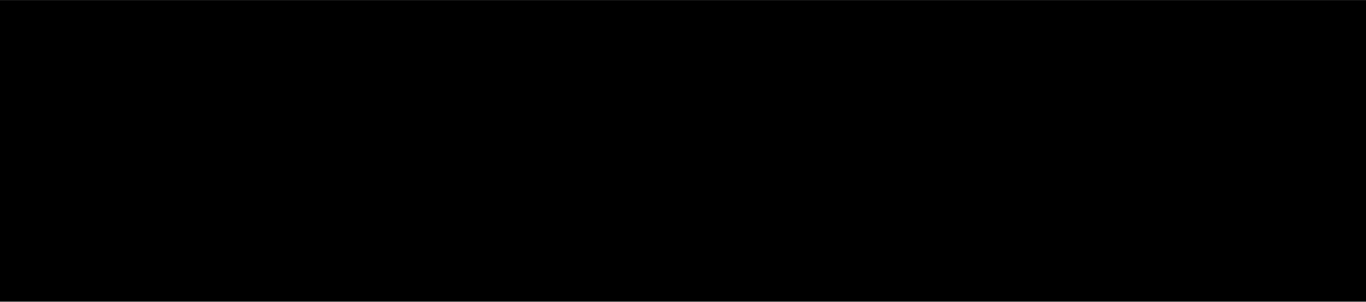


Firma:
iex4FpbGqy133Bv9rn/acFLsQrV2hpCirs2yBeRAcLUh0iKFSe4978iis5uwrTpMsTNmanGI6HB3PHYfXlbetRwzyV+/pCjLfBTfaHvDQse0BkPlcgJ2tj0LV3mZ9L5nIXFQfBnx+K+nWAsLwSpj33Mr9NIXqjlKGZaFTX+zvcckt6gq8jYHJ3A2/kqDBn8acFZPK9lbgEmzbKIaFpTV0Bw7S1s+xzbu+pLcZskdDYugPjLOXPhAl+fTIeRNBzXgsq/Kxm674om/RPdxnJokQ3YaLBnwVQGQd0aCZjoRq+e45ts/NaaQgydrj6ZxV05PCx/JPWau3d+Yb27ALjxg==

Firmante: COMERCIALIZADORA EFEXCA SA DE CV
RFC: CEF1606135A4

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 29/04/2026 14:47

Certificado:



Firma:

Contrato: 050GYR051T2626-037-00

1XbiDIeFrZUuKnHaTxES7npkR5Fd9vKcT4SvCff53z4C9Q/adtoqGvS03Ng8xQCOTD0dJcAtT1D0TjrHh0604Ky45XtLDYLBk9v1T3QV1lTwZjUJA0zkc3pwy1NU9zzRyNg1lxCsX7zDkG3qcpfX3gdHcm0oWcrx
1R9Cd1N7o0FAEE+EB20SAedbmDNocc3zoSInir1Smsnp21NQIXL/oPoz5Ylmu1EHFXrj/f+5AP/FRXJm00drTQWHG5sgzCrILVNAaZ6pe8vhViuX/YsFnLCWNHHn1VKu03MYZY0cEQN0wz6PlvkLiEl+ThpB1/
WrAqHkHmhV3AC2yzkpXXNw==



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 1

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Delegación No. 3 Suroeste DF
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000082299-2026

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 37 Delegación No. 3 Suroeste DF
371201 H Oncología CMN Siglo XXI UMAE
200200 Dirección de la Unidad Médica

Concepto: SE SOLICITA DDP PREVIO PARA ABASTECIMIENTO DE PERIFERICOS E INSUMOS Y HERRAMIENTAS PARA LA INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION 2026

Fecha Elaboración: 17/03/2026

Total Comprometido (en pesos): \$ 103,697.00
Cuenta: 51291005 REF ACCESORIOS EQ COMP Y TIC Unidad de Información: 371201 Centro de Costos: 200200
COG 2940101

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	103.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)												
0.0	0.0	8.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Rivera Alvarez Jacqueline

H. Oncología CMN Siglo XXI

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ _____ .00

Clave: 6170-009-001



Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

CONTRATO NÚMERO
050GYR051T2626-037-00
NÚMERO DE REGISTRO SAI: D6M0022

ANEXO 2. DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS ASIGNADAS.

Grupos Adjudicados:

Grupo	Descripción	Importe
1	Adquisición de Periféricos	\$20,648.00
2	Insumos y Herramientas (Grupo II)	\$66,515.00
Subtotal		\$87,163.00
I.V.A.		\$13,946.08
Total		\$101,109.08

De conformidad con las siguientes partidas y precios unitarios:

Adquisición de Periféricos (Grupo I):

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio	Total
1	Monitor 23" Full HD Entrada HDMI, Displayport y USB, menu de ajuste, cable de corriente y cumplir con Norma Energy Star	Pieza	3	HP	Estados Unidos	\$4,434.00	\$13,302.00
2	Combo Teclado y Mouse Español Latinoamericano 104 teclas mínimo, 12 teclas de función, indicador luminoso, misma marca	Pieza	24	HP	Estados Unidos	\$175.00	\$4,200.00
3	Cámara Web de 1080p para transmisión de Video FHD y grabación a 1080p 30FPS MP4, corrección automática de luz	Pieza	2	Logitech	Estados Unidos	\$1,573.00	\$3,146.00
Subtotal							\$20,648.00
I.V.A.							\$3,303.68
Total							\$23,951.68



Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

CONTRATO NÚMERO
050GYR051T2626-037-00
NÚMERO DE REGISTRO SAI: D6M0022

Insumos y Herramientas (Grupo II):

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio	Total
1	Cable hdmi 1.5 mts. 10k 8 k cable hdmi 2.1 48 gbps certificado ultra alta velocidad 0.01 ms 4 k 240 hz 165 hhz 165 hz 120 hz 8k 60 hz earc	Pieza	25	Manhatan	Estados Unidos	\$150.00	\$3,750.00
2	Cable hdmi 5 metros 10k 8 k cable hdmi 2.1 48 gbps certificado ultra alta velocidad 0.01 ms 4 k 240 hz 165 hhz 165 hz 120 hz 8k 60 hz earc	Pieza	5	Manhatan	Estados Unidos	\$380.00	\$1,900.00
3	Alcohol isopropilico 1 lt.	Pieza	20	Perfec choice	México	\$109.00	\$2,180.00
4	Espuma limpiadora	Pieza	5	Perfec choice	México	\$47.00	\$235.00
5	Adaptador convertidor de video displayport macho hdmi hembra 15 cm negro	Pieza	10	Steren	Estados Unidos	\$66.00	\$660.00
6	Velcro correa de ajuste 1x12"	Pieza	50	Velcro brand	México	\$30.00	\$1,500.00
7	Rollo de velcro de doble cara autoagarre de 3/4 pulgada x 25 yardas	Pieza	4	Velcro brand	México	\$1,050.00	\$4,200.00
8	Velcro correa de ajuste 2x18"	Pieza	50	Velcro brand	México	\$45.00	\$2,250.00
9	Cincho de velcro largo 8" ancho 1/2"	Pieza	50	Online	México	\$5.00	\$250.00
10	Cincho nylon largo 36" ancho .35 "	Pieza	200	Online	México	\$35.00	\$7,000.00
11	Cincho nylon largo 20 cm	Pieza	200	Online	México	\$3.95	\$790.00
12	Juego de 8 piezas de cepillos de limpieza de polvo para el mantenimineto de la placa base cepillo antiestatico cepillo mango en punta cepillo placa pcb	Pieza	10	Dipaj	México	\$250.00	\$2,500.00
13	Conector rj45 macho cat 6	Pieza	300	Belden	Estados Unidos	\$4.30	\$1,290.00
14	Jack RJ 45 de pared	Pieza	200	Belden	México	\$44.00	\$8,800.00
15	Bobina de cable ytp cat 6e	Pieza	3	Belden	México	\$1,725.00	\$5,175.00
16	FACEPLATE RJ 45 2 PUERTOS Compatible con lo instalado	Pieza	100	Belden	México	\$89.00	\$8,900.00
17	Kit de herramientas de instalación de red de 15 piezas, incluye probador de datos LAN, crimpadora RJ11/45, punzonador 66 110, pelacables de calibre 20-30, cuchilla multiusos, desatornillador 2 en 1, y estuche duro	Pieza	3	Installerpart	Estados Unidos	\$2,540.00	\$7,620.00
18	Kit de Desarmadores para PC 138 en 1, Destornilladores de Precisión Kit de Herramientas para Computadora Laptop	Pieza	2	Kirogily	Estados Unidos	\$430.00	\$860.00
19	ADAPTADOR Convertidor de Video displayport Macho - HDMI Hembra, 15cm, Negro	Pieza	10	Manhatan	Estados Unidos	\$250.00	\$2,500.00
20	CABLE DE ENTRADA DISPLAYPORT SALIDA HDMI 1 M Cable adaptador para conectar monitores con entrada HDMI a la salida de tarjeta gráfica displayport	Pieza	15	Manhatan	Estados Unidos	\$277.00	\$4,155.00
Subtotal							\$66,515.00
I.V.A.							\$10,642.40
Total							\$77,157.40





Anexo Técnico

Adquisición de Periféricos (Grupo I) e Insumos y Herramientas (Grupo II) para la Infraestructura de Cómputo y Tecnologías de la Información

a) Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir o arrendar o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium.

El presente requerimiento se realiza a efecto de contar con los insumos, herramientas y periféricos necesarios para mantener los equipos de cómputo y la red de datos de la UMAE Hospital de Oncología en óptimas condiciones de funcionamiento, los cuales, se encuentran en diferentes áreas médicas como son: consulta externa, admisión continua, quirófanos, hospitalización, controles de enfermería, áreas de enseñanza, residencias; y las diferentes áreas administrativas, las cuales, apoyan en la operación diaria de todas las áreas como son: resumen clínico, expediente médico, receta de medicamentos, solicitud de laboratorios, estudios de diagnóstico, correo electrónico, uso de todas las plataformas institucionales, etc.

Grupo I Adquisición de Periféricos:

Partida	Clave CUCOP +	Descripción	Cantidad solicitada	Unidad de medida
1	29401-0026	Monitor 23" Full HD Entrada HDMI, Displayport y USB, menu de ajuste, cable de corriente y cumplir con Norma Energy Star	3	Pieza
2	29401-0046	Combo Teclado y Mouse Español Latinoamericano 104 teclas minimo, 12 teclas de funcion, indicador luminoso, misma marca	25	Pieza
3	29401-0065	CAMARA Web de 1080p para transmisión de Video FHD y grabación a 1080p 30FPS MP4, corrección automática de luz	2	Pieza

Los Periféricos como monitores, teclados y mouse deberán ser compatibles con lo instalado en la UMAE, que en este caso son de la marca HP.

Grupo II Insumos y Herramientas:

Partida	Clave CUCOP +	Descripción	Cantidad solicitada	Unidad de medida
1	29401-0068	Cable HDMI 1.5 metros 10K 8K Cable HDMI 2.1 48Gbps Certificado Ultra Alta Velocidad 0.01ms 4K 240Hz 165Hz 120Hz 8K 60Hz eARC	25	Pieza
2	29401-0068	Cable HDMI 5 metros 10K 8K Cable HDMI 2.1 48Gbps Certificado Ultra Alta Velocidad 0.01ms 4K 240Hz 165Hz 120Hz 8K 60Hz eAR	5	Pieza
3	29401-0021	Alcohol Isopropilico 1 lt.	20	Pieza
4	29401-0021	Espuma limpiadora antiestatica para partes plasticas	5	Pieza
5	29401-0070	ADAPTADOR Convertidor de Video HDMI a DisplayPort	10	Pieza
6	29401-0038	Velcro correa de ajuste 1x12"	50	Pieza
7	29401-0038	Rollo Velcro de doble cara autoagarre de 3/4 pulgadas x 25 yardas,	4	Pieza
8	29401-0038	Velcro correa de ajuste 2x18"	50	Pieza
9	29401-0038	Cincho de velcro largo 8" ancho 1/2"	50	Pieza





Partida	Clave CUCOP +	Descripción	Cantidad solicitada	Unidad de medida
10	29401-0038	Cincho nylon largo 36" ancho .35 "	200	Pieza
11	29401-0038	Cincho nylon largo 20 cm	200	Pieza
12	29401-0003	Juego de 8 piezas de cepillos de limpieza de polvo para el mantenimiento de la placa base, cepillo antiestático cepillo de mango en punta, cepillo de placa PCB	10	Pieza
13	29401-0051	CONECTOR RJ45 MACHO CAT 6	300	Pieza
14	29401-0051	Jack RJ 45 de pared Compatible con lo instalado	200	Pieza
15	29401-0038	BOBINA DE CABLE UTP CAT 6E	3	Pieza
16	29401-0090	FACEPLATE RJ 45 2 PUERTOS Compatible con lo instalado	100	Pieza
17	29401-0003	Kit de herramientas de instalación de red de 15 piezas, incluye probador de datos LAN, crimpadora RJ11/45, punzonador 66 110, pelacables de calibre 20-30, cuchilla multiusos, desatornillador 2 en 1, y estuche duro	3	Pieza
18	29401-0003	Kit de Desarmadores para PC 138 en 1, Destornilladores de Precisión Kit de Herramientas para Computadora Laptop	2	Pieza
19	29401-0070	ADAPTADOR Convertidor de Video DisplayPort Macho - HDMI Hembra, 15cm, Negro	10	Pieza
20	29401-0070	CABLE DE ENTRADA DISPLAYPORT SALIDA HDMI 1 M Cable adaptador para conectar monitores con entrada HDMI a la salida de tarjeta gráfica DisplayPort	15	Pieza

Los Insumos como conectores RJ45, jacks RJ45, Face Plate deberán ser compatibles con lo instalado en la UMAE que en este caso son de la marca BELDEN.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

No se requieren pruebas ni muestras, no son insumos para la salud.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI.

No se requieren modificaciones técnicas solo las estipuladas en la descripción de los artículos requeridos.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien.

No se realizan modificaciones técnicas a las especificaciones de los bienes y se anexa estudio de mercado.





e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos.

Los cotizantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

I. Cumplimiento con las Normas Oficiales Mexicanas, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA).

II. En caso de que no exista Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la EMA. Los cotizantes deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad, de que los insumos ofertados cumplen con lo requerido.

Atentamente

Ing. Guadalupe de Jesús Ramírez Cahuich
Jefe de la División de Ingeniería Biomédica
Área Requerente

Ing. Milton Enrique Jiménez González
Oficina de Informática
Área Técnica



Términos y condiciones**Adquisición de Periféricos (Grupo I) e Insumos y Herramientas (Grupo II) para la Infraestructura de Cómputo y Tecnologías de la Información****a) Vigencia de la contratación.**

La vigencia de la contratación será por 120 días naturales, a partir del día natural siguiente de la asignación.

b) Plazo de entrega de los bienes indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

La entrega de los bienes será en una exhibición, en un plazo máximo de 10 días naturales después de la adjudicación, en caso de que dicho periodo finalice en día inhábil, el proveedor adjudicado podrá entregar el día hábil siguiente.

Fecha de entrega	Horario	Lugar de entrega	Domicilio
10 días naturales después de la asignación	9:00 a 15:00 horas	División de ingeniería biomédica u oficina de informática en el hospital de oncología, C. M. N. Siglo XXI.	Av. Cuauhtémoc #330, col. Doctores, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, patio de maniobras, Ciudad de México. Teléfono 56-27-69-00 ext. 21782

Para realizar la entrega de manera extemporánea, el cotizante asignado, de manera obligatoria, deberá presentar garantía de cumplimiento o fianza del contrato con naturaleza indivisible por un monto afianzado del 10% del valor total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Cuando exista incumplimiento total en la entrega de los bienes asignados, se aplicará un porcentaje de penalización del 20% por el importe total de los bienes no entregados sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, sin necesidad de presentar garantía de cumplimiento o fianza.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

En apego con lo establecido en los artículos 47 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), la evaluación se realizará por el sistema Binario.

Para efectos de evaluación de las Características Técnicas, se procederá al análisis integral de la propuesta técnica, tomando en consideración las mejores características técnicas y los siguientes criterios:

Se verificará que incluyan la información, los documentos y los requisitos solicitados a continuación:



1. Los cotizantes deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad, de que los insumos ofertados cumplen con lo requerido, de acuerdo al inciso d) de los presentes términos y condiciones.
2. Carta membretada original del cotizante en la que se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de Insumos por un periodo mínimo de 120 días naturales, contados a partir de la recepción de estos por parte del Instituto.
3. El cotizante deberá presentar documento en el cual detalle su dirección, nombre de persona de contacto.
4. Deberá presentar folletos y/o manuales completos de los insumos requeridos, así como fotografías de los mismos.

Evaluación de las propuestas económicas:

Se analizarán los precios y características de los insumos ofertados por los cotizantes, siendo el factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien.

Los cotizantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

I. Cumplimiento con las Norma Oficiales Mexicanas, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA).

II. En caso de que no exista Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la EMA. Los cotizantes deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad, de que los insumos ofertados cumplen con lo requerido.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

Deberá presentar folletos y/o manuales completos de los equipos y/o fotografías de los insumos ofertados.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes en su caso.

No aplica.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los cotizantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No aplica.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.





De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 142 de su Reglamento, las penas convencionales aplicables al cotizante, serán las siguientes:

Conceptos susceptibles a penalizaciones:

- Cuando el cotizante exceda el tiempo máximo de 10 días después de la asignación para la entrega de los bienes, se le aplicará el 1% del valor de los bienes no entregados (sin incluir el I.V.A.), por cada día de atraso, hasta la fecha de cumplimiento, siendo el monto máximo la garantía de cumplimiento del contrato.
- Ante la notificación de deficiencias en la calidad de los insumos y/o vicios ocultos a plena satisfacción del Instituto será de máximo 24 horas, posteriores a la recepción de dicha notificación para presentarse en la UMAE Hospital de Oncología y realizar la verificación de los insumos, en caso de que no se atiende se procederá a realizar la penalización correspondiente del 1% del valor de los bienes con deficiencia en la calidad (sin incluir el I.V.A.), por cada día de atraso, hasta la fecha de cumplimiento, siendo el monto máximo la garantía de cumplimiento del contrato.
- De igual manera, el cotizante adjudicado tendrá como plazo 10 naturales para el canje de los insumos solicitados, en caso de que no se atiende se procederá a realizar la penalización correspondiente del 1% del valor de los bienes con deficiencia en la calidad (sin incluir el I.V.A.), por cada día de atraso, hasta la fecha de cumplimiento, siendo el monto máximo la garantía de cumplimiento del contrato.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional o deducción al pago, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, arrendamientos o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales y/o deducciones aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema de Finanzas Armonizadas y Transparentes (FINAT).

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de su calidad.

El proveedor queda obligado a responder por los bienes entregados, los cuales serán recibidos a entera satisfacción por el Instituto, sin embargo si se llegaran a encontrar vicios ocultos o defectos de fabricación, se solicitará al proveedor el cambio de dichos elementos, por lo cual, deberá contar con una **carta garantía de 120 días naturales**.

j) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo las POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen.

El plazo para notificar al proveedor adjudicado ante vicios ocultos o carencias en la calidad de los insumos son 10 días hábiles.





Ante la notificación de deficiencias en la calidad de los insumos y/o vicios ocultos a plena satisfacción del Instituto será de máximo 24 horas, posteriores a la recepción de dicha notificación para presentarse en la UMAE Hospital de Oncología y realizar la verificación de los insumos, en caso de que no se atiende se procederá a realizar la penalización correspondiente. De igual manera, el cotizante adjudicado tendrá como plazo 10 naturales para el canje de los insumos solicitados, en caso de que no se atiende se procederá a realizar la penalización correspondiente.

El cotizante deberá integrar en su propuesta técnica los medios de contacto y los horarios de atención para realizar los reportes de falla de los insumos que correspondan, así como el contacto para realizar las notificaciones de detección de vicios ocultos y/o deficiencias en la calidad de los insumos, y notificaciones de incumplimientos legales que el contrato contemple.

Garantías

Carta canje y carta garantía por vicios ocultos sobre los bienes entregados por el periodo de 120 días naturales.

En el caso de realizar la entrega extemporánea de los bienes, el cotizante asignado, de manera obligatoria, deberá presentar garantía de cumplimiento o fianza del contrato con naturaleza indivisible por un monto afianzado del 10% del valor total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. El licitante adjudicado queda obligado a entregar al Instituto dicha póliza de fianza, la cual, debe ser indivisible.

La Póliza de Fianza será de conformidad con los formatos establecidos en las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas", emitidas por la SHCP.

La garantía de cumplimiento que entregue el proveedor, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 días de UMA podrá otorgarse mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado, sin calcularse el IVA.

Se podrá entregar la garantía de cumplimiento mediante billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el IMSS, sin calcularse el IVA.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 días de UMA vigente en el presente ejercicio fiscal, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

De la cancelación:





El Departamento de Abastecimiento recibirá solicitud por escrito del proveedor requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato.

El Área Contratante, mediante oficio deberán solicitar al Administrador del Contrato, ratifique si el proveedor cumplió con las obligaciones contractuales establecidas solicitándole que exprese por escrito en un término no mayor a 30 días naturales, si el proveedor ha cumplido, en tiempo y forma, y a entera satisfacción del IMSS con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato o convenio modificatorio.

El Área Contratante, informará al proveedor la determinación del Administrador.

Cuando exista incumplimiento total en la entrega de los bienes asignados, se aplicará un porcentaje de penalización del 20% por el importe total de los bienes no entregados sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, sin necesidad de presentar garantía de cumplimiento o fianza.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El proveedor deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Se efectuará el pago en pesos mexicanos al proveedor al término de la entrega de los insumos, el plazo de pago no podrá exceder de los 17 días hábiles de acuerdo con el artículo 73 de la LAASSP. El pago de los mismos se realizará en la Oficina de Trámite de Erogaciones de la UMAE Hospital de Oncología del C.M.N. siglo XXI del Instituto, ubicada en Av. Cuauhtémoc # 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06720, en un horario de atención 8:00 a 13:00 horas.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:

- número de proveedor;
- número de contrato o número de orden de compra;
- Firma del administrador del contrato;

- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social ante el IMSS, positiva y vigente.

- En su caso, copia de la orden de compra.





Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar la documentación requerida en la Oficina de Tesorería de la UMAE para dar de alta en el Sistema del IMSS, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal (se obtiene del estado de cuenta bancario).

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

El pago de los bienes, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

Para que el proveedor pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del Contrato, o en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los insumos contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Al momento de la entrega de los insumos por parte del cotizante, el administrador del contrato, verificará que el cotizante cumpla con las condiciones requeridas en el requerimiento y anexo técnico, la cual se comprobará con la verificación de los insumos respectivos, que hayan realizado los servidores designados por los responsables de estas. Una vez recibidos los insumos, se formalizará el acta-entrega recepción respectiva.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la entrega de insumos establecidas, el Instituto no tendrá por aceptado la entrega del insumo objeto del presente instrumento.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los





artículos 13, 45, fracciones ix y x de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP, así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica este inciso para el presente procedimiento.

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

No aplica para este procedimiento de contratación.

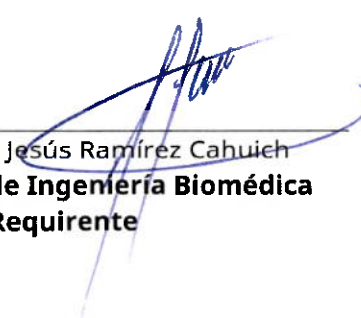
o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato.

No aplica para este procedimiento de contratación

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica para este procedimiento de contratación

Atentamente


Ing. Guadalupe de Jesús Ramírez Cahuich
Jefe de la División de Ingeniería Biomédica
Área Requirente


Ing. Milton Enrique Jiménez González
Oficina de Informática
Área Técnica

